



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2020
(16 DE MARZO DE 2020)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE TELETRABAJO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19"

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, señalando en el Artículo 6º de la aludida norma el deber que le asiste a las entidades públicas y privadas de coadyuvar en la implementación de las medidas sanitarias allí adoptadas.

Que como es de público conocimiento, en los últimos días se han confirmado en varias ciudades del país, entre las que se encuentra Cúcuta, nuevos casos del Coronavirus COVID-19, enfermedad que ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura declaró la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del COVID-19 en la Rama Judicial.

Que en la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Protocolo para la Prevención del contagio de COVID-19 en las sedes judiciales.

Que mediante el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, modificó el horario de atención al público y dispuso que "los Jueces, Magistrados y jefes de dependencias podrán autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas y controlarán el cumplimiento de las tareas asignadas" (art. 3º).

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país en la semana comprendida entre el 16 y 20 de marzo de 2020 y, además, dispuso que "los Magistrados, Jueces y Jefes de dependencias administrativas coordinarán y

darán las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas", debiendo controlarse el cumplimiento de las actividades asignadas al equipo de trabajo (art. 2º).

Que la Ley 1221 de 2008, reglamentada mediante el Decreto 884 de 2012, regula el teletrabajo como una modalidad de organización laboral que permite el desempeño de actividades remuneradas mediante la utilización de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, para garantizar la salud de los servidores judiciales de este Despacho, así como el acceso a la administración de justicia en los términos descritos en las disposiciones antes señaladas, el suscrito

RESUELVE:

PRIMERO: ACÁTENSE las medidas contenidas en el ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020¹, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo No. PSCSJNS 2020-120 de 13 de marzo del 2020², emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Circular No. PSCJC20-6 del 12 de marzo del 2020³.

SEGUNDO: DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO. De conformidad con las previsiones de la Ley 1221 de 2008⁴, y de manera particular con las decisiones contenidas en el artículo 2º del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 3º del Acuerdo No. PSCSJNS 2020-120 de 13 de marzo del 2020⁵, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se dispone:

2.1. Incorpórense a la modalidad de teletrabajo a los siguientes servidores judiciales que conforman la planta de personal del Juzgado 4º Administrativo Oral de Cúcuta:

RODDY HERNEY ESTUPIÑAN RAMÍREZ – Profesional Universitario Grado 16
EDILFREDO BOVEA CONTRERAS – Secretario
JENIFFER JANETH ESTÉVEZ VILLAMIZAR – Sustanciadora
INDIRA DANIELA HERRERA NIÑO – Sustanciadora (acciones constitucionales)
LUIS JOSÉ PINO SOTO – Notificador

2.2. Los tres primeros servidores enunciados desarrollaran actividades de sustanciación de procesos ordinarios que se encuentran al Despacho para sentencia, debiendo el día viernes 20 de marzo hacer entrega de dos proyectos de sentencia en los expedientes previamente acordados con el titular de esta unidad judicial.

¹ "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"

² "Por el cual se modifica el horario de atención al público en todos los Despachos judiciales del Distrito Judicial de Cúcuta y Administrativo de Norte de Santander y se toman otras determinaciones con fundamento en la Circular del Consejo Superior de la Judicatura PSCJC20-6 del 12 de marzo del 2020, por la que se establece el Protocolo para la prevención del contagio de COVID-19 en sedes judiciales"

³ Por la que se establece el Protocolo para la prevención del contagio de COVID-19 en sedes judiciales, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

⁴ "Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones"

⁵ "Por el cual se modifica el horario de atención al público en todos los Despachos judiciales del Distrito Judicial de Cúcuta y Administrativo de Norte de Santander y se toman otras determinaciones con fundamento en la Circular del Consejo Superior de la Judicatura PSCJC20-6 del 12 de marzo del 2020, por la que se establece el Protocolo para la prevención del contagio de COVID-19 en sedes judiciales"

La sustanciadora de acciones constitucionales, tendrá a su cargo los proyectos de sentencia de las tutelas que se encuentran en curso y cuyos términos vengán esta semana, así como de los incidentes de desacato que deban ser decididos en este lapso.

El notificador (junto con el Secretario) hará seguimiento permanente al correo electrónico del Despacho, al cual accederán desde una conexión web segura. Además el notificador queda encargado de la notificación a través de medios digitales de todas las providencias de acciones de tutela y demás acciones constitucionales que se profieran esta semana, y de la remisión de cualquier documento que se allegue en tanto a estos expedientes, ello al correo electrónico del titular del Despacho y de la sustanciadora encargada de acciones constitucionales.

Así mismo, el notificador debe tener la disponibilidad para atender presencialmente en las instalaciones del Juzgado cualquier solicitud o remisión de memoriales de acciones constitucionales que no puedan ser tramitadas a través de medios tecnológicos, así como la remisión de los expedientes físicos para el trámite de impugnaciones y consultas ante el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

2.3. A partir de la fecha se conmina a los servidores del Juzgado 4º Administrativo Oral de Cúcuta, al cumplimiento de las siguientes condiciones de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto:

2.3.1. El servidor desempeñará las funciones señaladas por su nominador durante los días enunciados en el horario de 7 am a 3 pm, en el sitio de su residencia.

2.3.2. El control de las actividades desarrolladas por los servidores, se realizará por parte del nominador a través de medios telefónicos, informáticos o electrónicos.

2.3.3. El servidor deberá cumplir con las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales y se compromete a permanecer en su residencia durante el horario de trabajo asignado.

2.3.4. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la Rama Judicial será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del servidor, siguiendo los protocolos de seguridad establecidos y de acuerdo con las actividades asignadas.

2.3.5. El servidor deberá suscribir acta de entrega detallada de cada expediente asignado, con la indicación del radicado, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios, y se compromete a guardar la reserva legal de la información allí contenida, así como a garantizar la integridad de los folios y demás documentos que lo conforman.

TERCERO: DEL TRÁMITE DE LOS PROCESOS ORDINARIOS. En consonancia con las previsiones del art. 1º del Acuerdo No. PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020⁶, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se entienden **suspendidos los términos para los procesos ordinarios**, entre el **16 y el 20 de marzo del 2020**.

Las audiencias programadas dentro de los procesos ordinarios y especiales, serán

⁶ "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"

reprogramadas por el Despacho una vez se supere la contingencia y se normalice el servicio.

Teniendo en cuenta la suspensión de términos, la secretaría del Despacho no recibirá en físico, ni tramitará presencialmente, solicitudes dirigidas a procesos ordinarios.

Todos los requerimientos, solicitudes y similares, se recibirán exclusivamente en los correos electrónicos del Juzgado, y las mismas serán atendidas una vez se reanuden los términos judiciales, sin perjuicio de asuntos que requieran medidas de urgencia.

CUARTO: DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y EL TRÁMITE DE ACCIONES DE TUTELA Y HÁBEAS CORPUS. De acuerdo con lo señalado en el art. 1º del Acuerdo No. PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020⁷, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 1º del Acuerdo No. PSCSJNS 2020-120 de 13 de marzo del 2020⁸, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y el Oficio No. CSJNS-P-0497 de 16 de marzo del 2020, suscrito por la señora Presidente del CSJ de Norte de Santander, **GARANTÍCESE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE** para el trámite relacionado con **ACCIONES DE TUTELA y de HÁBEAS CORPUS.**

Para tal efecto se dispone que:

4.1. REPARTO: En cuanto al reparto de las acciones de tutela y de habeas corpus, se solicita al Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta que las solicitudes que sean repartidas a este Juzgado, a partir de la fecha y mientras duren las medidas transitorias tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, sean remitidas debidamente escaneadas con sus anexos, al correo electrónico adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que el tamaño del expediente impida el envío por correo electrónico, se le solicita a ese servidor que avise inmediatamente al titular de este Despacho judicial al teléfono 3204359126 o al señor Secretario del mismo al teléfono 3212063462, para disponer que un empleado del Juzgado se traslade a esa Oficina Judicial para recibirlo físicamente y se le pueda dar el trámite correspondiente.

4.2. TRÁMITE: Todas las solicitudes relacionadas con el trámite de acciones de tutela, incidentes de desacato y hábeas corpus, sean recibidas:

- Vía electrónica en el correo institucional del Juzgado: Adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
- A los abonados telefónicos: 310-8588297 y 322-4555684

4.3. NOTIFICACIONES. Las decisiones que se adopten durante el trámite de las acciones de tutela, serán notificadas a las partes interesadas por el medio más expedito que determine cada Despacho (Correo electrónico, telefónicamente, etc),

⁷ "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"

⁸ "Por el cual se modifica el horario de atención al público en todos los Despachos judiciales del Distrito Judicial de Cúcuta y Administrativo de Norte de Santander y se toman otras determinaciones con fundamento en la Circular del Consejo Superior de la Judicatura PSCJC20-6 del 12 de marzo del 2020, por la que se establece el Protocolo para la prevención del contagio de COVID-19 en sedes judiciales"

conforme lo establecido para el efecto en el Decreto 2591 de 1991. En el caso de los Habeas Corpus, las decisiones serán notificadas a través de los mismos medios antes señalados. En el evento de que se trate de persona privada de la libertad recluida en establecimiento penitenciario, se comunicarán las decisiones correspondientes a los internos, con la colaboración del personal del Área Jurídica del COCUC.

4.4. TRÁMITE DE IMPUGNACIONES Y CONSULTAS: Las impugnaciones que a partir de la fecha sean presentadas en acciones de tutela y hábeas corpus, serán resueltas de manera inmediata, y de presentarse oportunamente, se enviará el expediente en físico para ante el Tribunal Administrativo de Norte de Santander. Lo propio se dispone, en relación con el grado jurisdiccional de Consulta que debe surtirse en los incidentes de desacato respecto de los fallos de tutela.

Todas las medidas tomadas a través de la presente se mantendrán mientras lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Para los fines pertinentes, **NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE** de esta decisión a los servidores judiciales vinculados a este Despacho. De igual manera, **COMUNÍQUESE LAS PRESENTES DISPOSICIONES** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta y a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

SEXTO: Lo aquí dispuesto rige a partir de la fecha y su vigencia está sujeta a las directrices que sobre la materia emita el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y demás autoridades competentes.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Juez.-